

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

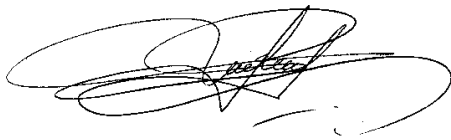
Artículo 1º - Dirigirse al señor Gobernador del Territorio a efectos de solicitar informes sobre los siguientes aspectos:

- 1 - Si es real la versión periodística que da cuenta de una disposición interna del señor Gobernador con el propósito de que el único organismo que reciba y registre las solicitudes de lotes fiscales para vivienda sea el IN.TE.V.U.
- 2 - Si para adjudicación en venta, reserva, permuta o tenencia precaria de lotes fiscales los solicitantes deberán contar con previas verificaciones del IN.TE.V.U. e informes del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.
- 3 - En caso de existir una disposición, regulando lo enunciado en los puntos precedentes, si se ha tenido en cuenta la plena vigencia de las Leyes Territoriales Nº 98 sobre creación del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo como entidad autárquica, Nº 216 de Ministerios en su Art. 12º, Inc. o) y Decreto Ley 2191/57 en su Art. 20º, Inc. 9º.

Artículo 2º - Comuníquese al señor Gobernador.

RESOLUCION Nº ⁴⁸/86.

DADA EN SESION DEL DIA 31 DE JULIO DE 1986.



Lic. RAUL OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Presidente
Honorable Legislatura Territorial